



Gaceta Municipal

PUERTO VALLARTA, JALISCO



Al margen un sello que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal.

C. LIC. GUSTAVO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, Presidente Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido en el artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por los diversos 12 fracción IX, 152 y 153 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este Municipio, hago saber, que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, que me honro en presidir, ha tenido a bien aprobar en la Sesión Ordinaria de fechas 22 de Diciembre de 2006, el acuerdo de Ayuntamiento N° 1242/2006, por el que se aprueba reformar y adicionar el reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en sus artículo 8 fracción XIV, 10 segundo párrafo, 12 y 17; estableciéndose en los siguientes términos:

Artículo 8.- El interesado en obtener licencia para el funcionamiento de un giro, cambio de domicilio o traspaso del mismo, deberá llenar el formato de solicitud de licencia autorizado y anexará los siguientes requisitos:

- I.- Señalar nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante (si es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad). Si se trata de persona jurídica, su representante legal o apoderado acompañará testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva, y en su caso, del acta en que conste la designación de administrador o apoderado general, para acreditar su personalidad.
- II.- Precisar la ubicación exacta del local en donde pretende establecerse. Anexar un croquis de ubicación al trámite de licencia municipal.
- III.- Manifiestar la actividad o actividades que se pretenden proporcionar en el establecimiento.
- IV.- Comprobante de propiedad del inmueble o copia del contrato vigente en el que acredita el uso que se le dará al inmueble y el derecho de uso del mismo.
- V.- Anexar fotografía de la fachada del local comercial.
- VI.- Anexar a la solicitud copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- VII.- Obtener dictamen favorable en materia de uso de suelo por la dependencia correspondiente.
- VIII.- Copia de la identificación oficial con fotografía del solicitante.
- IX.- Presentar copia del recibo de pago del impuesto predial en el que conste que el inmueble en que se pretende ejercer la actividad solicitada se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial.
- X.- Para hoteles y moteles o edificios de renta de cuartos, además presentar registro ante la Secretaría de Turismo.
- XI.- Contar con el aviso de funcionamiento expedido por la unidad municipal de Protección Civil.
- XII.- Contar con el aviso del funcionamiento de Salubridad cuando así proceda, de conformidad con la Ley de la materia.
- XIII.- Contar con el dictamen favorable de la Dirección de Ecología cuando así proceda, de conformidad con el Reglamento de la materia.
- XIV.- **Tratándose de Giros que vayan a operar dentro del perímetro del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, que se señala en el Reglamento del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, será obligatorio y necesario el Visto Bueno que expida el Comité Dictaminador del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.**

Artículo 10.- La licencia de funcionamiento a que se refieren los artículos precedentes que expida la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias será única para el despacho o establecimiento que se trate, y por cada giro o actividad que se realice. Su vigencia estará condicionada a la subsistencia de las condiciones y circunstancias que motivaron su expedición y al refrendo anual de la misma. **Así mismo para el caso de refrendo de la licencia municipal de funcionamiento esta se podrá refrendar en forma directa a menos que el Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante acuerdo de su Consejo Directivo solicite por oficio lo contrario.**

Artículo 12.- La Oficialía Mayor de Padrón y Licencias podrá expedir permisos o autorizaciones provisionales para la realización de actividades económicas, servicios, comercio o espectáculos siempre y cuando se desarrollen en local adecuado, contando con las medidas de seguridad e higiene correspondientes, previo pago de los impuestos o derechos correspondientes y del cumplimiento de los requisitos previstos por la fracción XIV del artículo 8 y el artículo 9 del presente Reglamento.

Artículo 17.- Para los efectos del presente Reglamento se considera el **perímetro del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, que se señala en el Reglamento del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.**

Emitido por el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 22 de Diciembre de 2006.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

